

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00429-00**, informando que la presente demanda proviene del Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá, consta de dieciséis (16) archivos útiles. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

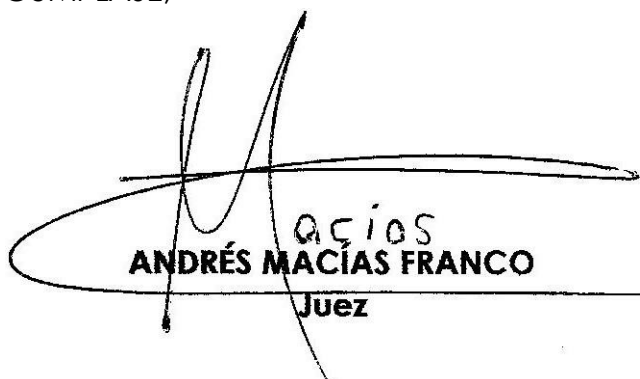
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

1. **AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias provenientes del Juzgado Cuarenta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, en el estado en que se encuentran.
2. Conforme lo indicado por el Juzgado 47 Laboral del Circuito de Bogotá en proveído de fecha 23 de febrero de 2024, **SEÑÁLESE** el día **QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a la hora judicial de las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual, tendrá lugar lo ordena el **ARTÍCULO 85-A DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, oportunidad dentro de la cual se decidirá lo pertinente con relación a las medidas cautelares deprecadas a folio 26 del archivo 01, con prueba sumaria visible a folio 110 del archivo 02 del plenario virtual, a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**, en el siguiente link: <https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1711752966047?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d>
3. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. **REQUIÉRASE** a la parte demandante a efectos de que allegue Certificado de Existencia y Representación Legal de la demandada **P&FP DECORACIONES S.A.S.** y Certificado de Tradición y Libertad del inmueble respecto del cual se solicita la aplicación de la medida cautelar actualizados y no mayores a treinta (30) días; para lo anterior se le concede a la parte interesada un término de cinco (05) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez